

**SECRETARIA.**-A Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO, informando que el apoderado de la parte demandante presentó escrito solicitando el levantamiento de la orden de embargo de las cuentas bancarias de la sociedad Ripals S.A.S. en Liquidación, y que los dineros que hayan en estas, sean entregados al liquidador y representante legal. Sírvase Proveer. -

Cali, 12 de marzo de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY  
Secretaria

RADICACION: 76001-31-03-13-2020-00116-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 306  
**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Cali, marzo doce (12) Del Dos Mil Veintiuno (2.021)

En atención al informe secretarial que antecede, y atendiendo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 597 del C.G.P., el despacho encuentra procedente dar curso positivo a la petición formulada, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali, indicando que se condenará en costas y perjuicios al demandante, en virtud de lo establecido en el inciso 3° del numeral 10, salvo que las partes convengan otra cosa, caso en el cual deberán manifestarlo expresamente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado RIPALS S.A.S. en Liquidación, en las cuentas bancarias, anotadas en el escrito de medidas cautelares. Disponiendo que dichos dineros sean entregados al Liquidador y Representante Legal de la referida Sociedad.
- 2.- Condenar en costas a la parte demandante, de conformidad con el inciso 3° del numeral 10 del C.G.P.; en consecuencia, fíjese la suma de medio salario mínimo mensual legal vigente, como agencias en derecho.
- 3.- En firme el presente proveído, retorne para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA**  
Juez

E2

**Firmado Por:**

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**37e465487ea9896998553d373edodecaaocfe2cfd678d679edd90ea40ccbef**  
**4c**

Documento generado en 12/03/2021 02:34:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**